



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 28
O R D I N A R I A
MARTES 15 DE MARZO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del quince de marzo de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Veintisiete, Ordinaria, celebrada el lunes catorce de marzo de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Nueve de dos mil cinco:

IV.- 23/2003

Controversia constitucional número 23/2003, promovida por el Estado de Chihuahua en contra del Poder Ejecutivo Federal, demandando la



invalidez del oficio número SCT.637.100.034/03, que contiene el acuerdo administrativo de siete de marzo de dos mil tres, suscrito por el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Chihuahua, así como del artículo 5° de la Ley General de Bienes Nacionales. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se sobresee en la controversia constitucional respecto del artículo 5° de la Ley General de Bienes Nacionales, en términos del considerando segundo de este fallo. TERCERO.- Se sobresee en la reconvención promovida en el juicio de controversia constitucional por el Poder Ejecutivo Federal, en términos del considerando tercero de esta ejecutoria. CUARTO.- Se reconoce la validez del oficio número SCT.637.100.034/03, de siete de marzo de dos mil tres, expedido por el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Chihuahua, del Poder Ejecutivo Federal, precisado en el resultando primero de este fallo, en términos del considerando octavo. QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."



Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Sánchez Cordero, Cossío Díaz, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

La señora Ministra Ponente Sánchez Cordero manifestó que adicionaba las consideraciones de su proyecto en los términos consignados en la propia versión taquigráfica, sugeridos por los señores Ministros Cossío Díaz y Díaz Romero.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 55/2003

Controversia constitucional 55/2003,
promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de
Nayarit en contra del Poder Legislativo de la



mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 8485 que contiene las reformas a la Ley del Órgano de Fiscalización y a la Ley Municipal del Estado, publicada en el Periódico Oficial estatal el cuatro de junio de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del artículo 204 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit."

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que modificaba su proyecto para proponer el sobreseimiento porque el Gobernador del Estado de Nayarit carecía de legitimación procesal activa para promover la controversia, estimando la violación del artículo 115 constitucional, que establece las facultades de los Municipios.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Luna Ramos, Góngora Pimentel, Presidente Azuela Güitrón, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Cossío Díaz, Díaz Romero y Aguirre Anguiano.



Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se determinó que el Gobernador del Estado de Nayarit sí tiene legitimación para promover la controversia constitucional; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón razonaron el sentido de sus votos.

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que sostenía su proyecto en los términos con los que se dio cuenta.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Ponente Luna Ramos, Presidente Azuela Güitrón, Cossío Díaz, Díaz Romero y Sánchez Cordero.

La señora Ministra Ponente Luna Ramos manifestó que adicionaba las consideraciones de su proyecto en los términos consignados en la versión taquigráfica, sugeridos por los señores

Sesión Pública No. 28

Martes 15 de marzo 2005

Ministros Ortiz Mayagoitia, Cossío Díaz y Presidente Azuela Güitrón, consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de once votos. El señor Ministro Aguirre Anguiano formuló salvedades con las consideraciones relativas a la legitimación procesal activa del actor.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la publicación íntegra de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

VI.- 78/2003

Controversia constitucional 78/2003, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes en contra del Órgano Reformador de la Constitución estatal. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente controversia



constitucional. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del Decreto número "101", emitido por el Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintiuno de julio de dos mil tres, que contiene las reforma a los párrafos primero y tercero del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Ponente Luna Ramos, Silva Meza, Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo, Sánchez Gordero, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Valls Hernández y Díaz Romero.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión, en la que, también se vean los demás asuntos de la lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la que se



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 28

Martes 15 de marzo 2005

celebrará el jueves diecisiete de marzo a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión Pública número Veintiocho, Ordinaria, celebrada el martes quince de marzo de dos mil cinco.